AGENCIAS ADUANALES

BOLETIN INFORMATIVO

CIRCULARES Y PUBLICACIONES DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

MAS RELEVANTES DEL DIA

14 de Mayo de 2025

AGENCIAS ADUANALES

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **$19.6162** M.N. por un dólar de los EE.UU.A.

BANCO DE MÉXICO

INPC
ABRIL
139.620

G-0139/2025
México D.F., a 13 de Mayo de 2025

Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025 y anexo 22.(EDICIÓN VESPERTINA)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la S.H.C.P. publicó en el D.O.F. en su edición vespertina del 12/05/2024, la Resolución citada al rubro, cuya entrada **en vigor es al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

Se crea un complemento a los siguientes identificadores Exención de cuenta aduanera de garantía (EX) y Cuenta aduanera de garantía (GA) del apéndice 8 del anexo 22 de las RGCE esto derivado de la conocer el Anexo 5 de precios estimados (Circular No.: G-0137/2025)

EX- Exención de cuenta aduanera de garantía. **| 33 Valor igual o superior al precio estimado, conforme al Anexo 5 de la Resolución de precios estimados.**

GA- Cuenta aduanera de garantía.**| 5 Mercancía contenida en el Anexo 5 de la Resolución de precios estimados.**

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
...	...	...	...	...	...
EX- Exención de cuenta aduanera de garantía.	**P**	Indicar excepción de la presentación de la cuenta aduanera de garantía de mercancías sujetas a precio estimado.	... **33. Valor igual o superior al precio estimado, conforme al Anexo 5 de la Resolución de precios estimados.**	No asentar datos. (Vacío). Para efectos del numeral 28 del complemento 1, asentar la clave del registro de identificación que corresponde al proveedor en el extranjero que hubiera efectuado la enajenación del	No asentar datos. (Vacío).

				vehículo de que se trate.	
...	...	...	...	...	...
GA- Cuenta aduanera de garantía.	**P**	Indicar la presentación de una cuenta aduanera de garantía.	... **5. Mercancía contenida en el Anexo 5 de la Resolución de precios estimados.**	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
...	...	...	...	...	...

G-0140/2025
México D.F., a 13 de Mayo de 2025

Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y anexos 1-A, 3, 11, 14 y 15.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el D.O.F. de fecha 13/05/2025, la publicación citada al rubro, misma que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dentro de lo más destacado de la publicación, mencionamos lo siguiente:

Se REFORMAN las siguientes reglas:

CFDI que ampara el transporte de mercancías de exportación definitiva realizado por medios propios (2.7.7.2.7)

Se modifica para efecto de aclarar que el folio fiscal del CFDI con complemento Carta Porte se deberá **transmitir** para el despacho aduanero de las mercancías a que se refieren las reglas 2.4.12. y 3.1.33. de las RGCE (antes señalaba que se debería entregar)

Baja del Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC (5.2.23.)

Se modifica la fracción IX de la regla 5.2.23 de la RMF para 2025, con la finalidad de hacer referencia a la regla **5.2.24** respecto a proporcionar a la autoridad fiscal a través del Portal del SAT, el Informe del uso de marbetes físicos o electrónicos adheridos e impresos y precintos.

Adicionalmente se modifican las siguientes referencias respecto al caso de baja del padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas de quienes realicen al menos una de las actividades económicas establecidas en el apartado ¿Con qué condiciones debo cumplir?, **incisos cc) al oo)** de la ficha de trámite 23/IEPS “Solicitud de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC”, contenida en el Anexo 1-A de la RMF

Devolución del IEPS acreditable por enajenación o importación de diésel o de biodiésel y sus mezclas tratándose de contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades agropecuarias y silvícolas (9.5.)

Los contribuyentes que tengan derecho a solicitar la devolución del IEPS que les hubiere sido trasladado en la enajenación o el pagado en la importación de diésel o de biodiésel y sus mezclas podrán hacerlo a través del Formato Electrónico de Devoluciones, en el Portal del SAT, debiendo acompañar a la misma **únicamente el pedimento de importación o el comprobante fiscal (antes señalaba el Anexo 4 de la forma fiscal 32 del Anexo 1 de las RMF),** correspondiente a la adquisición en los que conste el precio de adquisición o importación del diésel o el biodiésel y sus mezclas, los cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF.

Programa de verificación en tiempo real para los contribuyentes de la región fronteriza norte o sur (11.9.4.)

Respecto al plazo de verificación en tiempo real a los contribuyentes inscritos en el padrón de beneficiario del estimulo fiscal para la región fronteriza norte o sur, se **extiende hasta el mes de diciembre de 2026**, con la finalidad de validar que dichos contribuyentes cumplen con lo establecido en los Decretos correspondientes, así como para corroborar la congruencia y evaluar la veracidad de la información y documentación presentada por el contribuyente.

Se ADICIONA la siguiente regla:

Aplicación del estímulo fiscal otorgado por la LIF respecto a contribuciones o cuotas compensatorias competencia del SAT, en materia de comercio exterior (9.31.)

Se adiciona la presente regla con relación a la aplicación del estímulo fiscal otorgado por la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 respecto a contribuciones o cuotas compensatorias competencia del SAT y en materia de comercio exterior.

La presente Resolución ya se encuentra integrada en la base de datos de CAAAREM para su consulta